



BICENTENARIO
PERÚ 2021

JMAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 066-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 18 de Febrero de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 115-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal; el INFORME N° 022-2022-URT-MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal; el INFORME N° 004-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por el Especialista en Tributación Municipal; el Expediente Administrativo N° 193-2022, de fecha 26 de enero de 2022 presentado por la administrada Milagros Espinoza Espinoza, identificada con DNI N° 42034109, quien solicita baja de inscripción de predio, del inmueble ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui Mz M LT 2-A- Asociación Padres de Familia Pro- Vivienda, distrito de Castillo Grande (Reg. N° 104-2021- SG).

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 59° del TUO del Código Tributario, expresa que: "La administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria", identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo, asimismo el numeral 2 del artículo 60° señala que la determinación de la obligación tributaria se inicia por la Administración Tributaria, por iniciativa o denuncia de terceros;

Que, la Ley de Tributación Municipal N°776 D.S. 156-2004-EF en su Artículo 9° establece: Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, asimismo el inciso a) del artículo 14 de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar una declaración jurada, anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga.

Que, mediante D.S. N°133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario en el Artículo 62° dice "FACULTAD DE FISCALIZACIÓN. "La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, (...). El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios".

Que, asimismo, conforme a la RTF N° 04432-7-2016 de fecha 11/05/2016, "no existe obligación para quien se considere contribuyente de probar su propiedad". Por otro lado, mediante Resoluciones N° 5037-5-2005 y 5656-2-2002, éste Tribunal ha señalado que, de





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 066-2022-MDCG/A

las normas que regulan el Impuesto Predial, no se desprende que exista obligación para quien declara y se constituye contribuyente, de probar su propiedad del inmueble, por lo que, la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretenda efectuar.

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de 26 de enero de 2022, la administrada Milagros Espinoza Espinoza, solicita dar de baja la propiedad del señor Teófilo Espinoza Peña, ubicado en Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lt 2-A Asociación Pro-Vivienda Padres de Familia, para lo cual adjunta título de propiedad y contrato de compra y venta.

Que, mediante INFORME N° 004-2022-AAPH-ET-URT-MDCG, de fecha 09 de febrero de 2022, el Especialista en Tributación Municipal manifiesta que de la revisión de los documentos que obran en la Entidad, Don Teófilo Espinoza Peña, fue registrado como contribuyente el 19 de noviembre de 2004 y presentó certificado de posesión emitido por la Asociación de Padres de Familia Pro Vivienda de Castillo Grande, reconociéndole como poseionario del predio ubicado en Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lote 2- A- Asociación Padres de Familia de Castillo Grande, con una extensión de 200.00 m², adjuntando en ese entonces un contrato privado de transferencia de lote de terreno.

Asimismo, señala el Especialista en Tributación Municipal que mediante PARTIDA N° 11009085-SUNARP, Doña Máxima Espinoza Peña de Inga adquiere el dominio y la propiedad del inmueble objeto de esa partida, en mérito de la adjudicación efectuado por la Asociación de Padres de Familia Pro Vivienda Castillo Grande del predio ubicado en la Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lote 2-A- Asociación Padres de Familia, con una extensión de 250 m², el cual se encuentra registrado en el SRTM-GL a nombre de la adjudicada Máxima Espinoza Peña de Inga. Concluyendo que siendo competencia de la Administración Tributaria Local mantener actualizado los registros y el control de las obligaciones tributarias corresponde anular (dar de baja) las declaraciones juradas registradas a nombre de Espinoza Peña Teófilo, del predio ubicado en Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lote 2-A- Asociación Padres de Familia de Castillo Grande, con un área de 200.00 m², registrado con código N° 06320004.

Que, mediante INFORME N° 022-2022-URT-MDCG de fecha 14 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Rentas, del análisis efectuado, considera que debe ser declarado procedente lo solicitado por la administrada Milagros Espinoza Espinoza referente a la anulación (baja de inscripción de predio) de las declaraciones juradas correspondiente al inmueble registrado con código N° 06320004-001 ubicado en Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lote 2 A- Asociación Padres de Familia Pro- Vivienda, con área de 200.00 m² a nombre del señor Espinoza Peña Teófilo, por duplicidad de predio.

Que mediante MEMORANDUM N° 115-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por Gerencia Municipal se remiten los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin de proyectar Resolución de Alcaldía declarando procedente la anulación (baja





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 066-2022-MDCG/A

de inscripción de predio) de las declaraciones juradas registradas a nombre de Espinoza Peña Teófilo.

Estando en los fundamentos facticos y legales antes indicados y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de BAJA DE INSCRIPCION DE PREDIO, presentado por la señora Milagros Espinoza Espinoza, identificada con DNI N° 42034109, respecto al predio con código 06320004-001, ubicado en Av. José Carlos Mariátegui Mz M Lt 2-A- Asociación Padres de Familia Pro- Vivienda, distrito de Castillo Grande inscrito en el SRTM-SIAF-RENTAS-GL a nombre de Espinoza Peña Teofilo, según los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. –ANULAR las declaraciones juradas del Impuesto Predial correspondiente a dicha propiedad a nombre de Espinoza Peña Teofilo.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el contenido del presente acto resolutivo a la Unidad de Rentas y Tributación Municipal a fin que dé cumplimiento a la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la recurrente en su domicilio señalado en autos, para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidad de Rentas
Usuario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE